

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional N° 349-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado «Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021» presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN el cual dispuso que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajusten sus Planes Estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el referido Plan Bicentenario:

Mediante Ordenanza Regional N° 289-AREQUIPA, del 4 de septiembre de 2014, se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021 de la Región Arequipa y se encargó al Órgano Ejecutivo Regional su implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación.

Con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico cuyo objetivo es establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, siendo de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública;

Con Ordenanza Regional N° 309-AREQUIPA, del 8 de junio de 2015, se aprobó el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021 de la Región Arequipa conforme a la metodología propuesta por la Directiva N° 001-2014-CEPLAN.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 650-2015-GRA/GR se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Arequipa responsable de actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, sucediendo que el CEPLAN determinó brindar asistencia técnica a través de un equipo de especialistas de esa entidad;

Con fecha 30 de junio del año en curso, la Comisión responsable de actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado formada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 650-2015-GRA/GR ha otorgado conformidad al documento elaborado, contándose con la opinión emitida por el equipo técnico designado por Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN la cual consta en el Informe Técnico N° 022-2016-CEPLAN/DNCP-APE-MC, en el que se concluye que «El documento de PRDC presentado por el Gobierno Regional de Arequipa cumple de manera idónea con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico emitida por el CEPLAN», recomendándose su aprobación, lo que corresponde al Consejo Regional según lo establecido por el artículo 14 de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA que señala entre las atribuciones de este órgano la de aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de medio y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el consejo de Coordinación Regional.

De acuerdo con el artículo 15, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y según el artículo 38 de la citada Ley, dictan ordenanzas regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL CONTE
SECRETARÍA
CONSEJO REGIONAL

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL
CONCERTADO 2013-2021 ACTUALIZADO DE LA REGIÓN AREQUIPA.**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013-2021 Actualizado de la Región Arequipa, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional la implementación del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013-2021 Actualizado de la Región Arequipa, debiendo de informar cada sesenta días al Consejo Regional.

ARTICULO 3°.- Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO 4°.- Ordenar la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario encargado de los Avisos Judiciales y en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. N° 001-2009-JUS.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinte días del mes de setiembre del 2016.



EDY MEDINA COLLADO

Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los vaintidos -- días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.



YAMILA OSORIO DELGADO

Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL

ASOC. CIVIL DE
CONSEJO REGIONAL